

DECRETO

Expediente nº: 8349/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 109 de 9 de junio de 2022 se aprueban las bases de concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con poco recursos económicos en Calp y se publica la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 141 de 24 de julio de 2023, convocadas por decreto TA06 2023-0018 de 19 de julio de 2023 y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº 709238 el 20 de julio de 2023.

SEGUNDO: Mediante Decreto de Alcaldía ALC 2023-1278 de 15 de diciembre de 2023 se excluye al solicitante de la convocatoria por el siguiente motivo: "Desistido de su petición" ante la falta de presentación del documento requerido mediante Decreto TA06 2023-0155 tal y como establece la base décimo segunda de las bases reguladoras de la subvención.

TERCERO: En fecha 20 de diciembre de 2023 realiza instancia general con número de registro de entrada 2023-E-RC-17482 en la que presenta recurso de reposición y copia de un certificado de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Calp con fecha 19 de diciembre de 2023 por el que certifica que en la vivienda constaba empadronada otra persona, que la solicitante identifica como el anterior propietario, cuya inscripción quedó paralizada y el expediente de baja por inscripción indebida se retrasó a causa del COVID19, instruyéndose a finales de 2021 y resolviéndose el 01/03/2022, por lo que, a todos los efectos, durante el año 2022 la solicitante constaba como empadronada sola en su vivienda.

CUARTO: Consta en el expediente acta firmada en fecha 8 de febrero de 2024 acordando la estimación del recurso presentado puesto que la interesada cumplía con los requisitos exigidos en las bases reguladoras a la fecha de solicitud.

QUINTO: Consta en el expediente 8349/2023 la comprobación por el departamento de Subvenciones del estado de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calp, ante la Seguridad Social y ante la Agencia Tributaria de fecha 16 de enero de 2024, con resultado favorable de estar al corriente.

SEXTO: Mediante Decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0085 de 22 de febrero de 2024 se admite a trámite el recurso presentado en tiempo y forma por el solicitante con DNI 72245802L, y se estima el recurso, autorizando y disponiendo así el importe de 190,83 euros a su favor, para la concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con poco recursos económicos en Calp, anualidad 2023.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

ANA MARIA SALA FERNANDEZ (1 de 2)

Alcaldesa

Fecha Firma: 04/03/2024

HASH: bdb7beab21cf7b927deb37f5409fad0



Jordi Alfréd Francés Conejero (2 de 2)

Secretario

Fecha Firma: 04/03/2024

HASH: eb425d570c49864d044d2f95669feabe



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Bases de concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 203 de 26 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Es de aplicación el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, que establece: “El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión”. A la vista de quien informa, se entiende que el recurso de reposición se cuenta presentado en tiempo y forma.

TERCERO: Es de aplicación el artículo 21 de la Ley 39/2015, que establece: “La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.”

CUARTO: Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 39/2015, que establece en su apartado tercero: “3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1309 de 26 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Reconocer la obligación por importe de 190,83 euros a favor de María Jesus Lores Chavarri con DNI 72245802L para la concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con poco recursos económicos en Calp, anualidad 2023, cuyo gasto se ha dispuesto mediante Decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0085 de 22 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Notificar a la parte interesada el presente acuerdo, informando además que dicha resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer la parte interesada de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

